JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Entra este Despacho a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito visible al folio (1.890) del expediente.

En cuanto al primer punto, este Despacho se abstiene de proceder a designar el correspondiente curador ad-litem, hasta tanto el apoderado de la parte demandante no le dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en auto de fecha 27 de febrero de 2020 dentro del cual se le requirió para que suministrara los números de la cédula de ciudadanía de los demandados José María Serrano G., Rubén Serrano, Moisés Acevedo Martínez y Campo Elías Acevedo Vargas con el fin de proceder al registro de la demanda ante la Oficina de Registro Competente.

Respecto al segundo punto, este Despacho procederá a expedir copia de la última actuación surtida en este proceso junto con el presente auto al momento de notificarse virtualmente esta providencia.

En relación con el tercer punto, a la fecha por lo voluminoso del proceso que tiene (1.890) folios no se cuenta con el expediente digital para lo requerido por el apoderado de la parte actora; Sin embargo, para efectos de consulta y estudio del proceso este Despacho le informa a la parte interesada que le concede el permiso para que se acerque al Juzgado y en visita presencial revise el expediente en calidad de apoderado o a través de su dependiente judicial debidamente autorizado previa solicitud de la fecha en que desee acercarse a este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Z A P A T O C A

El auto anterior de fecha ***28–ABRIL- 2021*** *se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de* ***ESTADOS No.059*** *FIJADO virtualmente en el cuadro de estados electrónicos, hoy a las* ***8:00 A.M.***

ZAPATOCA, ABRIL 29 DE 2021

JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario